



INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2019-00108-00

Al Despacho de la señora Juez, el proceso Declarativo de Sucesión intestada de la referencia , junto con el **Trabajo de Partición** que se aportó por el apoderado actor, y a la vez partidador designado por el despacho, recibido a través del correo electrónico el día 20 de enero de 2022. Para proveer.

Saboya, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT - 031

Versión: 01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



AUTO DE SUSTANCIACION No. 27

Radicado Interno No. 2019-00108-00

Saboya, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Demandante/Solicitante/Accionante: YURISMELDA Y ANYI PAOLA SOTELO CASTELLANOS
Demandado/Oposición/Accionado: MARÍA YANIRA CASTELLANOS MARTÍNEZ

I. ASUNTO

Agregar y dar el trámite que la ley prevé al Trabajo de Partición que presentó el día 20 de los corrientes a las 8:00 a.m. en 10 folios el Partidor designado en este asunto, el cual se dispuso en audiencia celebrada el 6 de diciembre de 2021, concediéndole al partidador un plazo de 15 días para su elaboración.

En atención a lo señalado en el art. 509- 1 del C.G.P., esta Censora dispondrá correr el respetivo traslado a todos los interesados, por el término legal antes previsto, para que se pronuncien de conforme la determinación que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso el trabajo de partición allegado por el Partidor designado por el despacho, en este asunto DR. ALIRIO CRUZ CRISTANCHO. Para los fines legales pertinentes.

AUTO DE SUSTANCIACION No 27

Radicado No. 2019-00108-00

SEGUNDO: CORRER traslado del Trabajo de Partición, aportado por el Partidor designado por el Juzgado, a todos los interesados por el término legal de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. (art. 509-1 del C.G.P.)

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, ingresen las diligencias a despacho para ordenar lo que en derecho corresponda.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico y publicar la misma en el micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal web de la Rama Judicial. (Decreto 806/2020 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 03 publicado el 28 de enero de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21635b02b21db04ea223ae043d6ecb1da2ae9abee52f36a35affdd016d6e2b26

Documento generado en 27/01/2022 10:40:01 AM



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABOYA -BOYACA

SGC

AUTO DE SUSTANCIACION No 27

Radicado No. 2019-00108-00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>